

ESPECIALISTA JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intersección Jurídica, ha emitido el Informe No. U.D.J.L.03.446 de 24 de septiembre del 2003 en el que consta que THE BUSINESSCLUB S.A., no cumple con el objeto social para el que se constituyó encontrándose, por lo tanto, inmersa en la causal prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a THE BUSINESSCLUB S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del mismo Distrito, celebrada el 13 de agosto del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 3888, Tomo 132, el 21 de septiembre del 2001.
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Representante Legal de la mencionada compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscríba esta Resolución en el Registro a su cargo; y b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de los actuados remitirá a la Superintendencia de Compañías.
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecución de la Resolución de Disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio de la compañía, el extracto de la presente Resolución.
ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.
ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al economista Manuel Espín Paredes y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.
ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.
ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR a la Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3°, 4°, 5°, y 6°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresarse a la "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".
ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 OCT. 2003.

Dra. Marcia Vélez de Amador

Salinas, 25 de septiembre del 2003

Abg. Vicente Manócal Peña SECRETARIO DE COACTIVA

Id. Oct. 02-14-242003

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 03.Q.J.2708

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSQUEZ DIRECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Control y Concurso Preventivo, ha emitido el Informe de Control No. 387 y el Memorando No. SC-IC/CP/03.268 de 10 de junio del 2003, en los que se manifiesta que ECUABA S.A., de acuerdo a la información presentada en los estados financieros del año 2002, no registra ingresos por el incumplimiento de su objeto social durante los últimos cinco años, en consecuencia, se presume que esta empresa no está cumpliendo su objeto social por lo que se encuentra inmersa en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías.
QUE la Dirección del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías mediante Memorando No. U.D.J.L.03.274 de 22 de julio del 2003, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de ECUABA S.A. y, EN USO de las facultades conferidas por el Señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta por la causal en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías a ECUABA S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 11 de julio de 1999, ante la Notaría Segunda del mismo Distrito e inscrita en el Registro Mercantil perenne, bajo el No. 1218, el 31 de octubre de 1999.
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de ECUABA S.A.
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.
Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado, podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de 30 días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.
ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscríba esta Resolución en el Registro a su cargo; y b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de los actuados remitirá a la Superintendencia de Compañías.
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecución de la Resolución de Disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio de la compañía, el extracto de la presente Resolución.
ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.
ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al doctor Julio Ortiz Loor y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.
ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.
ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PREVENIR a la Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 4°, 5°, y 6°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresarse a la "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Ejecutivo del Servicio de Rentas Internas de Economía y Finanzas.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 JUL. 2003.

Dra. Piedad Moncayo de Vásquez

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 15 OCT. 2003 30817-03 0000021

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE QUIJOTE EXPRESS S.A.

La compañía QUIJOTE EXPRESS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de agosto del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.J.3423 de 23 SET. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Sangolquí, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito USD 920,00, dividido en 230 acciones de USD 4,00 cada una. Su capital Autorizado es de USD 1.840,00.
3.- OBJETO: Prestación del servicio a la carga pesada, bodegaje, transportación de la misma, pudiendo para el efecto si fuera del caso contratar montacargas, grúas, tractores, volquetas camiones y/o equipos similares.

Distrito Metropolitano de Quito, 23 SET. 2003

Dra. Catalina Saud Mero ESPECIALISTA JURÍDICO

La pereza va tan despacio que a la m